

**M MAGENTI,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbente)**

**EUROSOFÁS,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Se hace público que las Juntas generales de socios de «M Magenti, Sociedad Limitada» y «Eurosófás, Sociedad Limitada», celebradas con carácter extraordinario y universal el 22 de octubre de 2002, aprobaron por unanimidad la realización de una fusión, mediante la cual, la primera sociedad absorbe a la segunda, que se disuelve sin liquidación.

La totalidad del patrimonio de la absorbida pasa, en bloque, a formar parte del patrimonio de la absorbente, a la cual se subroga en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

El correspondiente proyecto de fusión fue depositado en el Registro Mercantil de Girona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Sarrià de Ter, 23 de octubre de 2002.—Los Administradores.—48.855. 1.<sup>a</sup> 12-11-2002

**MOBITOSA, S. L.  
(Sociedad absorbente)  
LEVANTINA  
DE INVERSIONES, S. L.  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión por absorción*

Se hace público que en las Juntas generales de las sociedades «Mobitosa, Sociedad Limitada» y «Levantina de Inversiones, Sociedad Limitada», celebradas el día 11 de noviembre de 2002, se acordó la fusión por absorción de dichas sociedades mediante la disolución sin liquidación de «Levantina de Inversiones, Sociedad Limitada» y la transmisión en bloque de su patrimonio a «Mobitosa, Sociedad Limitada», quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones recibidos, y considerando como Balances de fusión los cerrados el 25 de septiembre de 2002, todo ello de conformidad con el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Igualmente y de conformidad con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 11 de noviembre de 2002.—Los Administradores.—49.077. 1.<sup>a</sup> 12-11-2002

**MONTALBÁN, S. A.**

*Anuncio de escisión*

Conforme a lo establecido en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, esta com-

pañía informa que en la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada, con carácter universal, el día 25 de octubre de 2002, se acordó, por unanimidad, la escisión total y consiguiente disolución, sin liquidación, de esta compañía, con base en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid y en el Balance cerrado a 31 de mayo de 2002, que fueron aprobados por la Junta.

La escisión aprobada consiste en la extinción de «Montalbán, Sociedad Anónima», con la división de todo su patrimonio en dos partes, cada uno de los cuales se traspasa en bloque a una sociedad de nueva creación. Los Activos y Pasivos de la actividad agrícola se traspasarán a la sociedad de nueva creación «Montarol Agrícola, Sociedad Limitada», y los inmuebles y demás Activos y Pasivos se traspasarán a la sociedad de nueva creación «Montalbán, Sociedad Limitada» (que conserva de acuerdo con el artículo 418.2 del RRM, el nombre de la sociedad escindida).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los accionistas y los acreedores podrán obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado y del Balance de escisión.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión total, durante el plazo de un mes, contado desde que se haya realizado el último anuncio de escisión total conforme a los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 28 de octubre de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—48.518.

1.<sup>a</sup> 12-11-2002

**MUEBLES PLUMAX, S. L.  
(Sociedad parcialmente escindida)  
ÁNGELA MUÑOZ ESTEBAN, S. L.  
(Sociedad existente beneficiaria  
de la escisión)**

*Anuncio de escisión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitadas, se hace público que en las Juntas generales de socios universales de «Muebles Plumax, Sociedad Limitada» y «Ángela Muñoz Esteban, Sociedad Limitada», celebradas el día 6 de noviembre de 2002, fueron adoptados, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar la escisión parcial de la sociedad «Muebles Plumax, Sociedad Limitada», transmitiendo la rama de actividad compuesta por la actividad inmobiliaria, que constituye una unidad económica autónoma, a la sociedad existente «Ángela Muñoz Esteban, Sociedad Limitada». La sociedad existente «Ángela Muñoz Esteban, Sociedad Limitada» se subrogará, como beneficiaria de la escisión, en los derechos y obligaciones de la sociedad parcialmente escindida en cuanto a la rama de actividad que le es transmitida y ello conforme al proyecto de escisión formulado por los Administradores de ambas sociedades y aprobado por las respectivas Juntas generales de socios.

Segundo.—Aprobar como balances de escisión de «Muebles Plumax, Sociedad Limitada» y de «Ángela Muñoz Esteban, Sociedad Limitada» los cerrados a 10 de octubre de 2002.

Tercero.—Aprobar, como consecuencia de la escisión, una ampliación de capital en la sociedad beneficiaria de la escisión, «Ángela Muñoz Esteban, Sociedad Limitada», de 266.247,43 euros mediante la emisión de 443 nuevas participaciones sociales, previa una reducción de capital de 0,42 euros, a los meros efectos de dejar el valor nominal de las participaciones sociales con sólo dos decimales, es decir con un valor nominal de 601,01 euros y una reducción de capital en la sociedad parcialmente escindida, «Muebles Plumax, Sociedad Limitada», de 59.945,06 euros, mediante la reducción del valor nominal de cada una de las participaciones en un

importe de 5,72 euros, teniendo, por tanto, las participaciones sociales un valor nominal de 0,29 euros. Asimismo se reducirán las reservas voluntarias de la sociedad en la cuantía de 206.484,36 euros.

En ambos casos se acuerda la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de ambas sociedades.

Cuarto.—Aprobar, como consecuencia de la escisión, la modificación de los objetos sociales de ambas sociedades y la consiguiente modificación de los artículos 2 de los Estatutos Sociales de ambas sociedades.

De esta forma el artículo 2 de los Estatutos Sociales de «Muebles Plumax, Sociedad Limitada», tendrá, a partir de ahora, la siguiente redacción:

«La sociedad tiene por objeto la explotación propia o por cuenta de terceros de comercio de venta de muebles, colchones y somieres, productos textiles, artículos de tapicería y de decoración.

Las actividades enumeradas podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.»

El artículo 2 de los estatutos sociales de «Ángela Muñoz Esteban, Sociedad Limitada» tendrá, a partir de ahora, la siguiente redacción:

«La sociedad tiene por objeto la compraventa, arrendamiento y rehabilitación y tenencia de inmuebles.

Las actividades enumeradas podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.»

Quinto.—Las operaciones de la sociedad escindida se consideran realizadas a efectos contables, en lo que la parte del patrimonio escindido se refiere, por la sociedad beneficiaria de la escisión el día 1 de enero de 2003. Desde esta misma fecha las nuevas participaciones dan derecho a participar en las ganancias. No se atribuye en la sociedad beneficiaria, derechos ni opciones a los titulares de participaciones especiales distintas de las participaciones de la sociedad parcialmente escindida ni se atribuyen ventajas en favor de los administradores.

Se hace constar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas y a los efectos oportunos, el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión de obtener en el domicilio social el texto íntegro de los acuerdos de escisión, de las modificaciones estatutarias y de los balances de escisión de las Sociedades participantes en la misma, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que participan en la escisión a oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Para ejercitar su derecho de oposición los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del presente acuerdo de escisión.

Madrid, 6 de noviembre de 2002.—El Administrador único de «Muebles Plumax, Sociedad Limitada» y los Administradores solidarios de «Ángela Muñoz Esteban, Sociedad Limitada».—48.774.

1.<sup>a</sup> 12-11-2002

**MULTILÍNEAS, S. L.  
(Sociedad absorbente)  
PARTYLINE, S. L.  
(Sociedad absorbida)**

*Auerdo de fusión por absorción*

La sociedad «Multilíneas, Sociedad Limitada» anuncia su acuerdo de fusión por absorción de la sociedad «Partyline, Sociedad Limitada».